



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-202808

Tipo: Salida Fecha: 17/05/2019 08:36:22 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 830119478 - ALTRON INGENIERIA Y Exp. 89546
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-004122

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del Proceso

Altron Ingeniería y Montajes S.A.S.

Proceso

Reorganización

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Expediente

89546

I. ANTECEDENTES

- Mediante los memoriales 2018-01-539368 del 7 de diciembre de 2018 y 2019-01-053513 del 7 de marzo de 2019, se solicitó la admisión de la sociedad Altron Ingeniería y Montajes S.A.S., al proceso de Reorganización.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en solicitud: Altron Ingeniería y Montajes S.A.S. identificada con NIT 830.119.478-0, domicilio en Bogotá, Avenida Calle 17 No. 126 A 14. La sociedad tiene como objeto social principal "la fabricación y servicio técnico de plantas para producción de concreto y equipos complementarios, importación, exportación y comercialización de maquinaria equipo para construcción ..." De folio 12 a 17 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara De Comercio de Bogotá.	
Observaciones/Requerimiento:	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en solicitud: Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por Denis Wilman Nivia Duque representante legal de la sociedad, identificado con cedula de ciudadanía 79.509.987 de Bogotá. De folios 19 a 24, obran documentos de identificación del representante legal, contador y revisor fiscal. De folios 25 a 27 del mismo memorial obra acta No. 5 de Junta extraordinaria de socios del 21 de septiembre de 2018, en la que aprueban por unanimidad la propuesta del gerente Denis Wilman Nivia de presentar la solicitud de admisión a la ley de reorganización empresarial 1116 de 2006. A folio 336 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra la composición accionaria de la sociedad.	
Observaciones/Requerimiento:	
3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en solicitud:	



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





De folio 28 a 39 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra certificación en la que el representante legal contador y el revisor fiscal expresan que la sociedad tiene obligaciones vencidas por más de 90 días con 2 o más acreedores por \$2.358.089.287 que representa el 25.41% del pasivo total.

Observaciones/Requerimiento:

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
--	--

Acreditado en solicitud:

Observaciones/Requerimiento:

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 344 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra certificación en donde se indica que la sociedad no se encuentra incurso en alguna de las causales establecidas en la ley, como causales de disolución.

Observaciones/Requerimiento:

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 318 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, el representante legal contador y revisor fiscal certifican que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios y sus estados financieros se preparan bajo las normas internacionales de información financiera (NIIF) de conformidad con la ley 1314 de 2009, el Decreto 3022 de 2013 y especialmente, los decretos reglamentarios 2420 y 2496 de 2015.

Observaciones/Requerimiento:

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 317 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, se certifica que la sociedad a 3 de noviembre de 2018, tiene obligaciones por valor de \$47.161.959 por concepto de aportes a la seguridad social, los cuales serán cancelados los primeros días del mes de diciembre de 2018.

A folio 331 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra certificación que la sociedad tiene a su cargo obligaciones vencidas por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, por valor de \$27.993.321, las cuales serán canceladas los primeros días del mes de diciembre de 2018.

A folio 346 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra certificación firmada por el representante legal, contador y revisor fiscal que la sociedad no presenta obligaciones vencidas por descuentos efectuados a trabajadores por embargos judiciales, prestamos por libranzas ni seguros de vida.

Observaciones/Requerimiento:

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 334 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, el representante legal contador y revisor fiscal certifican que la sociedad no tiene a su cargo obligaciones pensionales insolutas, que deba asumir en forma directa.

Observaciones/Requerimiento:

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015.

De folio 156 a 168 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obran balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2015



comparativos a 31 de diciembre de 2014 con sus respectivas notas a los estados financieros, certificación firmada por el representante legal y contador de la compañía en la cual manifiestan que los estados financieros básicos Estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo a diciembre del 2015, fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de información Financiera NIIF incluyendo sus correspondientes notas.

Del folio 167 al 168 obra el dictamen del revisor fiscal en el cual manifiesta “He examinado el Balance General de la Compañía ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES LTDA al 31 de Diciembre de 2.015 y 2.014, y los correspondientes Estado de Resultados, de Cambios en el Patrimonio, de la Situación Financiera, y el Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados en esas fechas y las Revelaciones hechas a través de las Notas que han sido preparadas como lo establece el Decreto 2649 de 1993 y forman con ellos un todo indivisible”

Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2016.

En el memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, en los folios 116 al 154, obra estado de situación financiera, estado de resultado integral estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y las notas a los estados financieros del 31 de diciembre de 2016 comparativos con 2015.

En el folio a 149 obran la certificación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2016 comparativos con 2015.

Del folio 150 al 154 obra el dictamen del revisor fiscal en el cual manifiesta “He auditado los estados financieros adjuntos de la Compañía Altron Ingeniería y montajes Ltda.; que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2016 y 2015, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2015, fueron preparados bajo el Decreto 2649 de 1993 y simultáneamente la entidad efectuó el proceso de transición al nuevo marco técnico normativo, tal como se describe en el párrafo de adopción NIIF.”

Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2017.

De folio 78 a 114 obran estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, notas a los estados financieros, certificación y dictamen del revisor fiscal con corte al 31 de diciembre del 2017 comparativo con el año 2016.

Observaciones/Requerimiento:

No aplica

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 48 a 76 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obran estado de la situación financiera, estado e resultado integral estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, notas a los estados financieros y la certificación de los mismos con corte a 30 de noviembre de 2018.

Observaciones/Requerimiento:

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Del folio 170 al 222 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra inventario de activos y del folio 224 al 281 el inventario de pasivos con corte al 30 de noviembre del 2018.

Observaciones/Requerimiento:

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 40 a 46 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obran las causas que generaron la insolvencia dentro de las cuales se encuentran:

- La fluctuación del dólar afecto el flujo de caja tanto en operaciones de importación como de exportación.
- La crisis del sector petrolero donde la empresa tenía participación.
- El embargo que les fue notificado por parte de la DIAN.
- Disminución en las ventas de maquinaria y equipo entre otras.
-

Observaciones/Requerimiento:

13. Flujo de caja



Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folio 381 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra flujo de caja de la compañía proyectado a 12 años.	
Observaciones/Requerimiento:	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en solicitud: De folio 284 a 313 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra plan de negocios de la compañía, del cual se destaca: <ul style="list-style-type: none"> • Mantener plan de incentivos • Aumento comisión de venta de maquinaria • Establecer acuerdos comerciales de precios fijos por un periodo no inferior a doce (12) meses con proveedores • Portafolio amplio de proveedores de cada producto • Alianzas estratégicas con empresas del sector que no representen competencia • Alianzas de publicidad cliente – proveedor • Del folio 383 386 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra el plan de forma de pagos.	
Observaciones/Requerimiento:	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Del folio 347 al 372 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra proyecto de determinación de derechos de voto. De folio 374 a 379 del mismo memorial, se aporta proyecto de calificación y graduación de créditos.	
Observaciones/Requerimiento:	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 - Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en solicitud: A folio 316 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra certificación firmada por la representante legal, contador y revisor fiscal indicando que la sociedad no tiene activos ofrecidos en garantía. A folio 332 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, certifican el representante legal, contador y revisor fiscal que la sociedad no tiene procesos judiciales en su contra. A folio 335 A folio 332 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, certifican el representante legal, contador y revisor fiscal que la sociedad no ha sido fiador de personas naturales y/o jurídicas. En el folio 341 del mismo memorial el representante legal, contador y revisor fiscal, certifican que la sociedad no se encuentra incurso en investigaciones, quejas y/o procesos por actos de competencia desleal ante la Superintendencia de Industria y Comercio. En el folio 342 certifican que a la fecha de presentación de esta solicitud, cuenta con bienes necesarios para el desarrollo de su actividad económica los cuales se encuentran relacionados en el inventario. En el folio 343 certifican que no se encuentra participando en consorcios ni uniones temporales.	
Observaciones/Requerimiento:	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el coordinador del Grupo de admisiones la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia,



RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Altron Ingeniería y Montajes S.A.S, identificada con NIT: 830.119.478-0, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Av. Calle 17 No. 126 A-14, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Denis Wilman Nivia Duque, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.



En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal quien cumple funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.



Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimoctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Notifíquese y cúmplase,

GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES

Coordinador Grupo de Admisiones

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD: 2018-01-539368 2019-01-053513